

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – ABU DABHI  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

**PROGRAMA: GENERACIONES SACUDETE ICBF**

**CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.**

**AVISO  
NO LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA CONVOCATORIA**

El numeral 6.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES de los Estudios Previos y el numeral 1.6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES del SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, del CAPÍTULO I, **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de los Términos de Referencia, establecen que:

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

*“En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000.000 dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes.*

<b>Presupuesto estimado</b>	<b>Umbral Mipymes Colombia*</b>
\$180.003.960,00	\$457.297.264

*\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Concordante con lo anterior, el numeral 1.11 de los Términos de Referencia **LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES**, del SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, del CAPÍTULO I, **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, determina: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:*

- *El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.*

*Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.” (...).*

La presente convocatoria fue publicada desde el primero (01) de noviembre de 2022, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de la *Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme*.

Durante el plazo establecido, **NO se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes.**

Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la convocatoria PAF-ICBFGS-I-177-2022 **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Para todos los efectos, se expide a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – ABU DABHI  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**